	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 1
	ADICION AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

**ESTUDIOS PREVIOS  
PRORROGA No.2  
AL CONTRATO DE SUMINISTRO ITBOY-0174 DE 2025**

ENTIDAD	INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA."
FECHA	MARZO DE 2026.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y SU JUSTIFICACIÓN**

**1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

Que el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025 entre el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY, identificado con NIT 891.801.069-8, y TRANSPORTE LOS MUISCAS S.A., NIT 891.801.450-1 representado legalmente por CAYO NIXON RINCON VELANDIA C.C. 7.164.142 de Tunja, cuyo objeto contractual es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA," por un plazo de UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS.

Que se suscribió acta de inicio del contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, el día dieciocho (18) de noviembre de 2025.

Que posteriormente se prorrogó el plazo del contrato de suministro ITBOY -0174 por un término de tres (03) meses.

Que posterior a la suscripción de la prórroga en mención, el plazo total de ejecución del contrato de suministro era por cuatro (04) meses y trece (13) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.


Que el presente contrato se encuentra vigente.

Que la presente prórroga se soporta en las siguientes justificaciones:

**1.2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Que actualmente, el contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, se encuentra vigente, razón por la cual, en ejercicio de la función de supervisión, considera razonable y procedente la prórroga del mismo por un término adicional de un (1) mes, con fundamento en lo siguiente:



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTIÓN JURÍDICA	Pág.: 2
	ADICIÓN AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Que, conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá coordina la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá, y administra el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

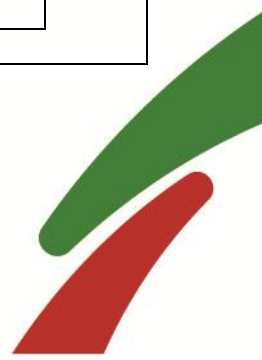
En cumplimiento de su misión El Instituto de Tránsito de Boyacá, desarrolla las funciones establecidas en la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito: i) Celebrar los convenios o contratos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en calidad de organismo gestor de servicios de tránsito a cargo del Departamento de Boyacá. ii) Establecer acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. iii) Administrar con eficiencia los bienes y fondos de su patrimonio, efectuar las inversiones que contribuyan a su incremento, de conformidad con las normas legales que rigen la materia.


Que, en el desarrollo de estas funciones, se requiere del desplazamiento del personal del Instituto de tránsito, siendo los vehículos, herramientas esenciales para las actividades de control de tránsito, seguridad vial y operativos en vía; de manera que, al encontrarnos ad portas de que el proceso fenezca, la interrupción en el suministro de combustible paralizaría la capacidad de respuesta de la entidad.

Que teniendo en cuenta que la meta en capacitación y educación vial es llegar a cubrir el 100% de los municipios de jurisdicción del ITBOY, se requiere del servicio de suministro de combustible para los seis (6) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, relacionados en líneas siguientes, con el fin de ampliar la cobertura en promoción, prevención y educación vial a los 123 municipios del departamento de Boyacá, así como a los distintos sectores de la población.

A continuación, se relaciona los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto de Tránsito de Boyacá así:

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VEHICULO	CHEVROLET AVEO 1600	2008	OEO246	GASOLINA
2	CAMIONETA ESTACAS	TOYOTA HILUX 2400	1999	OEO150	GASOLINA
3	PICKUP DOBLE CABINA	TOYOTA HILUX 2700	2013	OCM198	GASOLINA
4	CAMIONETA	MINISUBISHI NATIVA 3200	2013	OCM 251	ACPM
5	PICKUP DOBLE CABINA	FORD RANGER	2025	PIO315	ACPM
6	PICKUP DOBLE CABINA	FORD RANGER	2026	PIO315	ACPM



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 3
	ADICION AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Que, el Instituto de Tránsito de Boyacá requiere de todos los esfuerzos necesarios en la realización de campañas de seguridad vial y vigilancia permanente de las vías de su jurisdicción, a cargo del cuerpo de agentes de tránsito, los cuales se desplazan diariamente, por las vías del Departamento, en cumplimiento de su misionalidad.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá tiene Jurisdicción en 116 Municipios del Departamento de Boyacá localizados como se relacionan a continuación:


PAT	MUNICIPIO	DIRECCION
1	Combita	Km 5 vía Tunja-Paipa
2	Nobsa	Calle 4 Cra 10 Esquina
3	Santa Rosa de Viterbo	Plaza de Mercado
4	Saboya	Cra 9 No 6-58
5	Monquirá	Calle 20 No 2-06
6	Guateque	Calle 10-Cra 3ª.
7	Soata	Calle 12- Cra. 4 esquina
8	Villa de Leyva	Centro Comercial Villa de Leyva Local 8
9	Miraflores	Calle 3 No 5-17
10	Ramiriquí	Terminal de Transportes

De conformidad con lo anterior, se hace necesario garantizar el suministro de combustible aún más cuando nos encontramos en la temporada de Semana Santa, periodo en el cual se presenta un incremento exponencial en el flujo vehicular y de visitantes. Esta situación exige un despliegue operativo del 100% de la capacidad institucional, lo que deriva en un consumo de combustible superior al promedio habitual debido a:

- Aumento de patrullajes: Necesidad de presencia constante en vías principales y alternas para la regulación del tráfico.
- Operativos de control de embriaguez: Instalación de puestos de control dinámicos y nocturnos para prevenir siniestros viales bajo la influencia del alcohol.
- Atención de emergencias: Respuesta inmediata ante incidentes o accidentes de tránsito que se multiplican por la alta densidad poblacional

Así mismo, la interrupción en el suministro de combustible paralizaría la movilidad de los agentes de tránsito, dejando al Instituto sin capacidad de reacción ante las contingencias descritas. Esto supondría un riesgo inminente para la vida e integridad de los usuarios de la vía, configurando una posible falla en el servicio de seguridad vial que es responsabilidad directa de la entidad.

Por lo expuesto, y ante la imposibilidad de detener las labores de control en una de las semanas más críticas del año, se hace imperativo prorrogar el contrato vigente para asegurar la movilidad operativa y el cumplimiento de la misión institucional de salvaguardar vidas en las vías, con el fin asegurar la continuidad en el abastecimiento de combustible del parque automotor de la Entidad. Lo anterior, por cuanto la falta de este insumo impediría el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas a cargo del Instituto, afectando el seguimiento y cumplimiento de sus funciones; razón por la cual se justifica la presente prórroga.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 4
	ADICION AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

Que, en razón a la fecha no se ha ejecutado o suministrado el 100% del combustible objeto del contrato., y es de suma importancia para el Instituto continuar con el suministro del mismo para lograr los desplazamientos y cumplir con su objeto misional.

Que, es conveniente realizar Prorroga N°2 al Contrato No. ITBOY-0174 DE 2025, con el fin de garantizar el suministro de combustible a los vehículos del parque automotor del Instituto de Tránsito Boyacá.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, los contratos estatales podrán adicionarse en plazo y valor previa justificación.

De la misma manera los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional<sup>1</sup>, se determinó... Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **prórroga** del contrato.


Que, en virtud de lo anterior, es procedente la presente prórroga No.2 al contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.**"

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA  
JURÍDICA

PRORROGA No. 2

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTIÓN JURÍDICA	Pág.: 5
	ADICIÓN AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA".
LUGAR DE EJECUCIÓN	TUNJA BOYACÁ
VALOR INICIAL	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000, oo M/CTE.),
PLAZO INICIAL	UN MES (01) Y TRECE (13) DÍAS
PLAZO ADICIONAL N 1	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL N 2	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se hayan legalizado y perfeccionado el contrato
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO INICIAL	31 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION PREVISTA SEGÚN PRORROGA No. 2	30 DE ABRIL DE 2026

### 3. CLAUSULAS ADICIONAR, MODIFICAR O ACLARAR


Por lo anteriormente expuesto, se debe prorrogar la CLÁUSULA QUINTA: del contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.*", así:

**PRIMERA:** Adiciónese CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, así: **prorróguese** el plazo del contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, por un término de UN (1) MES.

**NOTA.** Posterior a la suscripción de la presente prorrogación, el plazo total de ejecución del contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, será por el término de CINCO (5) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato.

**SEGUNDA.: GARANTÍAS:** En virtud de la presente PRORROGA No. 2 al contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025 cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.*" el contratista se obliga a ampliar las garantías del contrato.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES-:** Las demás cláusulas del contrato de suministro ITBOY-0174 DE 2025, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA,*" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-GEJ-42
	PROCESO	Versión: 0
	GESTION JURIDICA	Pág.: 6
	ADICION AL CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 11-12-2017

#### 4. DOCUMENTOS ADICIONALES.

- N/A

#### 5. RESPONSABLES



**LUIS ALEJANDRO ALDANA MUÑOZ**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 GRADO 01  
 SUPERVISOR DEL CONTRATO NO. **ITBOY-0174-2025**

Proyección		Revisión	
Firma		Firma	N.A.
Nombre Completo	Paula Andrea González Parra	Nombre Completo:	N.A.
Cargo:	Contratista Subgerencia Administrativa	Cargo:	N.A.
Dependencia:	ITBOY	Dependencia:	N.A.

